

CAPITULO 94MUEBLES; MOBILIARIO MEDICO-QUIRURGICO; ARTICULOS DE CAMA Y SIMILARES

NOTAS

(94-1) Este Capítulo no comprende:

- a) los colchones, almohadas y cojines rellenable con aire o con agua (Capítulos 39, 40 y 62);
- b) las lámparas y otros aparatos de alumbrado, que siguen el régimen de la materia constitutiva (posiciones 44.27, 70.14, 83.07, etc.);
- c) las manufacturas de piedra, de materias cerámicas o de cualquier otra materia, comprendidas en los Capítulos 68 y 69, utilizadas como asientos, mesas o columnas de los tipos empleados en jardines, vestíbulos, etc. (Capítulos 68 ó 69);
- d) los espejos grandes que reposen sobre el suelo, tales como los psíquicos (espejos de vestir móviles), etc. (posición 70.09);
- e) las partes y accesorios de uso general, según define la Nota 2 de la Sección XV, de metales comunes (Sección XV) y los artículos similares de materias plásticas artificiales (que se clasifican generalmente en la posición 39.07), ni las cajas de caudales de la posición 83.03;
- f) los muebles que constituyan partes específicas de frigoríficos, incluso sin equipar, de la posición 84.15; los muebles concebidos especialmente para máquinas de coser (posición 84.41);
- g) los muebles que constituyan partes específicas de aparatos de la posición 85.15 (aparatos receptores de radio, de televisión, etc.);
- h) las escupideras para consultorio de dentista (posición 90.17);
- ij) los artículos del Capítulo 91, principalmente las cajas y otros receptáculos para aparatos de relojería;
- k) los muebles que constituyan partes específicas de tocadiscos, aparatos para dictar y otros aparatos de la posición 92.11 (posición 92.13);
- l) los muebles que tengan el carácter de juguetes (posición 97.03), los billares de todas clases y los muebles para juegos de la posición 97.04, así como las mesas para juegos de prestidigitación de la posición 97.05.

(94-2) Los artículos (distintos de las partes) comprendidos en las posiciones 94.01 a 94.03 deben estar concebidos para colocarse sobre el suelo.

Sin embargo, se clasifican en estas posiciones, aunque estén concebidos para colgar, fijar en la pared o colocarse unos sobre otros:

- a) los armarios murales, llamados bloques de cocina, y similares;
- b) los asientos y camas;
- c) las bibliotecas y muebles similares por elementos.

- (94-3) a) No se consideran como partes de los artículos de este Capítulo, cuando se presenten aisladamente, las placas y lunas de vidrio (incluidos los espejos), ni las placas de mármol o de piedra, incluso cortadas en forma determinada, pero sin combinar con otros elementos;
- b) Los artículos comprendidos en la posición 94.04, presentados aisladamente, se clasifican en dicha posición, aunque constituyan partes de muebles de las posiciones 94.01 a 94.03.

94.01. SILLAS Y OTROS ASIENTOS, INCLUSO LOS TRANSFORMABLES EN CAMAS (CON EXCLUSIÓN DE LOS COMPRENDIDOS EN LA POSICIÓN 94.02), Y SUS PARTES.

1. Sillas y otros asientos

- 01 (01) De metal
- 02 (01) De madera
- 03 (01) De mimbre, caña, bambú y análogos
- 04 (01) De materias plásticas
- 05 (01) Especiales para vehículos
- 99 (01) Los demás

8. Partes y piezas sueltas

- 01 (02) De metal
- 02 (02) De madera
- 03 (02) De mimbre, caña, bambú y análogos
- 04 (02) De materias plásticas
- 05 (02) Especiales para asientos de vehículos
- 99 (02) Los demás

94.02. MOBILIARIO MEDICO-QUIRURGICO, POR EJEMPLO: MESAS DE OPERACIONES, MESAS DE RECONOCIMIENTO Y ANALOGAS, CAMAS CON MECANISMO PARA USOS CLINICOS, ETC.; SILLONES DE DENTISTAS Y ANALOGOS, CON DISPOSITIVO MECANICO DE ORIENTACION Y ELEVACION; PARTES DE ESTOS OBJETOS.

1. Mobiliario médico-quirúrgico

- 01 Mobiliario médico-quirúrgico

8. Partes y piezas sueltas

- 01 Partes y piezas sueltas

9. Otros

- 01 Sillones para dentistas
- 02 Sillones para peluqueros
- 99 Los demás

94.03. OTROS MUEBLES Y SUS PARTES.

1. Muebles

- 01 (01) De metal
- 02 (02) De madera
- 03 (03) De mimbre, caña, bambú y análogos
- 04 (03) De materias plásticas
- 99 (03) Los demás

8. Partes

- 01 (03) De metal
- 02 (03) De madera
- 03 (03) De mimbre, caña, bambú y análogos
- 04 (03) De materias plásticas
- 99 (03) Los demás

94.04. SOMIERES; ARTICULOS DE CAMA Y SIMILARES QUE TENGAN MUELLES, O BIEN RELLENOS O GUARNECIDOS INTERIORMENTE DE CUALQUIER MATERIA, TALES COMO COLCHONES, CUBREPIES, EDREDONES, COJINES, "POUFS", ALMOHADAS, ETC., INCLUIDOS LOS DE CAUCHO O MATERIAS PLASTICAS ARTIFICIALES EN ESTADO ESPONJOSO O CELULAR, RECUBIERTOS O NO.

- 01 Somieres
- 99 Los demás